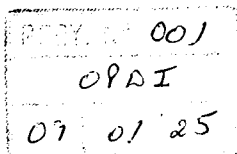




DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana",

09 ENE 2025

000019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

Visto, el Informe N° 086-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-DEB, la HRC N° 37498-2024 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de doscientos noventa y tres (293) folios útiles

CONSIDERANDO,

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica; asimismo en su Art. 10 señala que para la evaluación de la solicitud de **autorización de funcionamiento de servicio educativo de las Instituciones Educativas privadas de Educación Básica**, la persona interesada en brindar el servicio educativo debe presentar la información conforme a los requisitos establecidos en el citado Decreto Supremo.

Que, mediante Oficio N° 5591-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-P-UPDI-D del 04 de Octubre del 2024, la Directora de la UGEL Piura eleva la documentación registrada en esa instancia educativa con el N° 12770 de fecha 30 de Setiembre del 2024, mediante la cual doña Katiza Nataly Alvarado Reyes con DNI N° 72802069 en representación de la Sociedad DIVERTIAPRENDO S.A.C.S., solicita autorizar a partir del año 2025 el funcionamiento de la Institución Educativa inicial Cuna Jardín (I y II Ciclo) de básica regular y gestión privada denominada "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" ubicada en Urbanización Miraflores Country Club – VII Etapa - calle B, Mz BU1, lote 1, distrito Castilla, provincia Piura, departamento Piura. Asimismo propone a doña Nancy Reyes Ramos con DNI N° 03670909, como directora de la indicada Institución Educativa para lo cual declara y adjunta el título profesional de licenciada en educación inicial.

Que, con Oficio N° 945-2024/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC del 11.11.2024, la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional deriva el expediente a la Oficina de Administración a fin que el Ingeniero responsable en Infraestructura luego de la verificación del inmueble emita el informe con la opinión técnica correspondiente en estricto cumplimiento al DS N° 05-2021-MINEDU

Que, mediante Informe N° 345-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM-INF del 21.11.2024, el ingeniero responsable de infraestructura de la Oficina de Administración emite opinión técnica favorable para el funcionamiento de la institución educativa privada "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" indicando que es una construcción de material albañilería confinada de una planta, muros con sistema drywall pintados en buen estado, pisos cerámicos con tapiz en buen estado, cobertura liviana con cielo raso con panel drywall en buen estado de conservación, cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe electricidad y telefonía, presentando la siguiente distribución de ambientes:

Cuatro aulas de material sistema drywall en buen estado de conservación, un ambiente para dirección/secretaría, servicios higiénicos para niños, niñas, docentes y discapacitados, un patio.

Los ambientes son de uso exclusivo para la institución educativa,

Cumple con accesibilidad, adaptabilidad, disponibilidad, aceptabilidad de local educativo en virtud a lo dispuesto en la Norma A.010, Norma, A.040 y Norma A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

-Cumple con habitabilidad y funcionalidad en virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 068-2020, VIVIENDA, Norma Técnica A.040 Educación, del numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE aprobado con DS N° 011-2006-VIVIENDA, así como la Norma G.010 del RNE,

-Cumple con la disponibilidad de servicios básicos de local educativo

-Presenta mobiliario educativo en virtud a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 10.2.4 del artículo 10 del DS 005-2021-MINEDU y el artículo 6 de la RM N° 068-20220, VIVIENDA , Norma Técnica A.40 Educación del numeral III.1, Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con DS N° 011-2006- VIVIENDA

-Dispone de servicios higiénicos diferenciados, niños, niñas, docentes, administrativos, discapacitados y en la cantidad necesaria para brindar el servicio educativo en el nivel inicial.

Que, mediante Informe N° 086-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB, del 18.11.2024, la Especialista de Educación Básica de la DRE Piura emiten opinión técnico pedagógica favorable para el funcionamiento de la Institución Educativa "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" de Castilla - Piura argumentando que dicha Institución cuenta las condiciones Técnico Pedagógicas necesaria para ofertar el servicio educativo en los niveles de inicial (I y II ciclo) de educación básica, habiendo cumplido con el levantamiento de observaciones conforme al acta de visita del fecha 02 de Diciembre del 2024 siendo procedente autorizar el funcionamiento de la indicada Institución Educativa,.

Que, de la revisión del Informe N° 345-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-ADM.INF, suscrito por el ingeniero responsable de Infraestructura, se concluye que respecto a la Información vinculada a la condición básica de infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario; el inmueble materia del estudio se encuentra en buen estado de conservación cuyos ambientes, áreas y capacidad verificadas se detallan debidamente concluyendo que es procedente autorizar el funcionamiento de la IE privada "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" de Castilla - Piura, siendo la información contenida en el citado informe necesaria para consignarse en el acto resolutivo conforme lo establece el Art 10 del DS N° 05-2021-MINEDU,

Que, referente a la Información vinculada a la condición básica de gestión pedagógica la Dirección de Educación Básica según Informe N° 086-2024-GOB.REG.P-DREP-DEB concluye que la Institución Educativa privada "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" de Castilla - Piura, cuenta con los instrumentos de gestión escolar, el equipamiento y mobiliario que garantizan el servicio educativo para ofertar el nivel inicial (I y II ciclo), siendo la información contenida en el citado informe necesaria para consignarse en el acto resolutivo conforme lo establece el Art. 10 del DS N° 05-2021-MINEDU,

Que, además a fojas 37 se adjunta el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Urbanización Miraflores Country Club -VII Etapa- calle B, Mz BU1 Lote 1, distrito Castilla, provincia Piura, departamento Piura para el funcionamiento de la IE "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB" de Piura por un plazo de cinco años a partir del 01 de Octubre del 2024.

Que, con respecto a la información de tipo económico el presupuesto y balance están sujetas a los ingresos generados por las metas de atención reales en los años que ofrezcan los servicios educativos; esto es conforme al Art. 10.3.1 del DS N° 05-2021-MINEDU

Que, estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 02-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 08.01.2025 por la Directora de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del precitado informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 005-2021-MINEDU y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento del servicio educativo de la Institución Educativa que se indica en la forma siguiente;

Denominación:	Institución Educativa "EL JARDIN DE MIRAFLORES COUNTRY CLUB"
Gestión:	Privada
Modalidad	Básica Regular
UGEL	Piura

Servicio educativo autorizado : Nivel Inicial (I y II Ciclo)
 Fecha de autorización A partir del año escolar 2025
 Ubicación del inmueble Urbanización Miraflores Country Club –VII Etapa- calle B, Mz BU1
 Lote 1, distrito Castilla, provincia Piura, departamento Piura
 Propietaria: Sociedad DIVERTIAPRENDO S.A.C.S
 Representante legal: Katiza Nataly Alvarado Reyes
 DNI N° 72802069
 Correo electrónico eljardin.mcc@gmail.com
 Directora Nancy Reyes Ramos
 Título Profesional Licenciada en Educación Inicial
 Turnos Mañana y Tarde
 Meta Aprobada 19 alumnos/turno

000019

Espacio Educativo	Área de Ambiente (M2)	Estandar (m2/alumno)	Capacidad de Alumnos / Turno
PRIMER PISO			
Aula I – Ciclo I (0-2 años)	17.82	2.4	7
Aula II – 03 años	21.14	2.4	8
Aula III – 04 años	14.97	2.4	6
Aula IV – 05 años	14.97	2.4	6
Dirección	7.95	-	-
SS.HH. niños	1.97	-	-
SS.HH. niñas	1.97	-	-
SS.HH. discapacitados	2.16	-	-
SS.HH. docentes	2.10	-	-
Patio	39.73	2	19

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR

la presente resolución a doña Katiza Nataly Alvarado Reyes en la Urbanización Miraflores Country Club - VII etapa - calle B, Mz BU1, lote 1, distrito Castilla, provincia Piura, departamento Piura, a la Directora de la UGEL Piura, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Piura, en la forma y modo que señala la Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
 PIURA

WChGR/DREP
 CIGR/DOPDI
 FPM/ERAC
 PGY/TECN ADM II